



Tecamac

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE AGOSTO DE 2026

OFICIO: TM/STI/DRAE/1357/2026

ASUNTO: EL QUE INDICA

C. CARLOS ALBERTO OROZCO VALERO
DÉCIMO REGIDOR
P R E S E N T E

La que suscribe **LIC. BRENDA LARISA HERNÁNDEZ BUENROSTRO** en mi calidad de Titular de la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas de Tecamac, Estado de México, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 5, 112, 113, 122, 123, 124, 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 31 fracción XXIV Quáter, 49, 86, 87 fracción IV, 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción XV, XL; 4 fracción VIII, 7 fracción VII, 21 y 58 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 1.4, 1.6 al 1.10 del Código Administrativo del Estado de México, 25, 111, 112 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 42 fracción I, inciso c) del Bando Municipal de Tecamac, Estado de México.

El motivo del presente oficio es para dirigirme a usted con el efecto de hacerle llegar la contestación a su petición con número de oficio REG10/134/2026 de fecha 21 de julio del presente año a través del cual solicita lo siguiente:

"...A esta Regiduría han acudido ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a las comunidades colindantes a la intersección de la Calle Bosques de los Pirules y la Av. Circuito Exterior Mexiquense, manifestando su profunda preocupación y descontento ante el funcionamiento irregular de un establecimiento mercantil con giro de bar / centro nocturno ("antro"), el cual genera graves alteraciones al orden público, la tranquilidad social y la convivencia pacífica.

De acuerdo con los reportes vecinales y los testimonios recabados, la problemática comprende los siguientes puntos críticos:

Ubicación y Referencia del Establecimiento:

- Calle Bosques de los Pirules, esquina con Av. Circuito Exterior Mexiquense. Puntos de referencia: Frente a la estación del Mexibús "Bosques" y en las inmediaciones del estacionamiento de la Farmacia Guadalajara.*
- Operación a altos niveles de volumen que se prolonga de manera ininterrumpida hasta altas horas de la madrugada (de 3:00 a 4:00 AM), rebasando ostensiblemente los límites máximos permisibles de emisión sonora previstos en las normas oficiales y el Bando Municipal.*
- Afectaciones adicionales generadas por el personal de acomodadores de vehículos (valet parking / franeleros) en la zona de estacionamientos contigua,*



TESORERÍA

- SUBTESORERÍA DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Avenida Miguel Hidalgo No. 1, Tecamac de Felipe
Villanueva Centro, C.P. 55740, Tecamac, Estado de México.
www.tecamac.gob.mx



quienes opera con silbatos desde tempranas horas de la tarde(6:00PM) en adelante, imposibilitan el descanso de las familias del sector.

- *Temor fundado de los vecinos respecto a la falta de regulación de los permisos correspondientes, así como señalamientos sobre la presunta venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y la falta de control en el aforo y seguridad del inmueble.*
- *Ausencia o insuficiencia de rondines por parte de las unidades de Seguridad Ciudadana en los horarios de mayor alteración al orden.*

En virtud de lo anterior y con la finalidad de salvaguardar el derecho a la salud, el descanso y la seguridad de las familias tecamaquenses, me permito solicitar atentamente su valiosa intervención para que, a través de las dependencias e instancias correspondientes (Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Verificación Normativa, Protección Civil y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana), se lleven a cabo las siguientes acciones:

1. *Revisión del estatus legal, padrón comercial, uso de suelo, aforo y licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas del establecimiento señalado.*
2. *Verificación del cumplimiento del nivel de ruido permitido en el horario nocturno y la aplicación de las sanciones o clausura temporal/definitiva que correspondan en caso de desacato.*
3. *Programar rondines permanentes de vigilancia en la zona indicada a partir de las 18:00 horas y durante el turno nocturno/madrugada a fin de inhibir desórdenes en la vía pública.*

Agradeciendo de antemano la atención prioritaria que le brinde a la presente solicitud en beneficio de la ciudadanía de Tecamac, quedo a sus respetables órdenes para cualquier aclaración o seguimiento conjunto.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a los artículos 1, 14, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 122, 123, 124, 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 31 fracción XXIV Quáter, 49, 86, 87 fracción IV, 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción XV, XL; 4 fracción VIII, 7 fracciones VI y VII y artículo 64 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 4.16 del Código Reglamentario Municipal publicado en la Gaceta Municipal número 29 aprobado en fecha 31 de marzo del 2026, se realizaron las actuaciones procesales para la verificación correspondiente en fecha veinticuatro de julio del año en curso en el cual se le hace las siguientes observaciones a la Unidad Económica:

TESORERÍA

- SUBTESORERÍA DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Avenida Miguel Hidalgo No. 1, Tecamac de Felipe
Villanueva Centro, C.P. 55740, Tecamac, Estado de México.
www.tecamac.gob.mx



"...nos constituimos en: Restaurante Bar por queja, Ciudadana de Obstrucción y Ruido Excesivo por lo que se le hace de su conocimiento que debe de Respetar los decibeles permitidos para no afectar a terceros al igual Cajones de Estacionamiento, dando le las especificaciones como lo Marca la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial dejan dolé sabido que debe Realizar sus Trámites correspondientes..." (SIC).

Lo anterior en términos del artículo 64 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México que a la letra dice:

"...Artículo 64. Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de las unidades económicas se determinan en función de decibeles ponderados en A [db (A)]; por lo que dentro de restaurantes, bares, discotecas y centros de espectáculos, los límites máximos de emisión serán de 60 db (A) y en los horarios siguientes: I. De las 6:00 a 22:00 horas 68 db(A). II. De las 22:00 a las 6:00 horas será de 65 db(A). Las instalaciones y edificios que se destinen a centros de reunión y/o espectáculos públicos, además de los requisitos reglamentarios respectivos, deberán dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de límites máximos permisibles para las emisiones sonoras, así como tener acceso directo a la vía pública, espacios abiertos, escaleras de emergencia, y todas aquellas disposiciones que, a juicio del Ejecutivo del Estado, sean necesarias para la evacuación del público en caso de emergencia..." (sic)

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



Tecamac
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

TESORERÍA

SUBTESORERÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
DE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS

LIC. BRENDA LARISA HERNÁNDEZ BUENROSTRO
DIRECTORA DE REGULACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS

c.c.p. Mtra. Jaqueline Cruz Díaz, Tesorera Municipal
c.c.p. Archivo Minutario
BLHB/bshr

TESORERÍA

- SUBTESORERÍA DE INGRESOS
- DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Avenida Miguel Hidalgo No. 1, Tecamac de Felipe
Villanueva Centro, C.P. 55740, Tecamac, Estado de México.
www.tecamac.gob.mx

